

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/2/2022/014/Q

Asunto: Se solicita implemente medida cautelar

Oficio: SV-121/2022

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a día 17 de enero de 2022

Dr.

Director del Hospital General Universitario de Torreón

"Dr. Joaquín del Valle Sánchez"

Presente.-

Me permito hacer de su conocimiento que en esta misma fecha, en esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se recibió la queja interpuesta por la C. , quien refirió hechos presuntamente violatorios de derechos humanos en agravio del C.

los cuales fueron calificadas como **Violación a los Derechos Sociales de Ejercicio Individual** en su modalidad de **Violación al Derecho a la Protección de la Salud y Negativa de atención Médica**, que se atribuyen a personal del **Hospital General Universitario de Torreón**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así mismo y, atendiendo a la naturaleza y gravedad de los hechos reclamados por la quejosa y, con el propósito de evitar la consumación irreparable de las violaciones denunciadas o reclamadas, o la producción de daños de difícil reparación a los afectados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 105 de la Ley de este Organismo y 88 de su Reglamento Interior, se solicita atentamente se giren las medidas cautelares siguientes:

a) Se giren instrucciones al personal del área que corresponda, para que a la brevedad posible se brinde la atención médica que requiera el paciente de nombre C. a fin de preservar su salud e integridad personal.

b) Se analice la viabilidad para que se realicen las acciones que permitan una atención médica o quirúrgica especializada que garantice una atención integral que permita evitar daños de difícil e imposible reparación al paciente.

c) Se garantice a favor del paciente el medicamento que requiera.

Así mismo, le informo que la medida cautelar solicitada prevalecerá hasta que concluya la investigación que se realizará sobre el reclamo planteado, o en su caso, que cesen las situaciones que generaron su implementación y para dar respuesta a la misma, cuenta con un plazo de **24 (veinticuatro) horas** contadas a partir de la notificación correspondiente para que se pronuncie en torno a la aceptación o no de la medida cautelar, y la respuesta a la misma, la cual se podrá hacer llegar a esta

17-01-22
16:20

Segunda Visitaduría Regional a través de la cuenta de correo electrónico torreon@cdhec.org.mx, dentro del término concedido para tal efecto, o en el horario de las 8:00 a las 16:00 horas, de lunes a viernes en las oficinas de este Organismo.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.

Atentamente

"Voz y presencia de las personas con derechos"

Lic.

Segunda Visitadora Regional de la Comisión
de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COAHUILA

HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO
UNIDAD TORREON

Torreón, Coahuila 18 de Enero del 2022.

REF: DHGU/OF. N°
EXP. CDHEC/2/2022/014/Q

LIC.
SEGUNDA VISITADORA REGIONAL
DE COMISION DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
P R E S E N T E.

	COMISION DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA SEGUNDA VISITADURIA REGIONAL
El día de hoy <u>18</u> de <u>Enero</u> del año <u>2022</u> siendo se recibió un escrito en <u>02</u> fojas, al que se acompaña <u>12 anexos</u> v fue presentado por una persona que dijo llamarse _____ Recibido por: _____	

En relación a su oficio No.SV-121/2022 de fecha 17 de enero del 2022, relacionado con el expediente No. CDHEC/2/2022/014/Q en el cual solicita:

- Se giren instrucciones al personal del área que corresponda, para que a la brevedad posible se brinde la atención médica que requiera el paciente de nombre C. _____ a fin de preservar su salud e integridad personal.
- Se analice la viabilidad para que se realicen las acciones que permitan una atención médica o quirúrgica especializada que garantice una atención integral que permita evitar daños de difícil e imposible reparación al paciente.
- Se garantice a favor del paciente el medicamento que requiera.

Me permito informarle lo siguiente:

Nosotros somos un Hospital Privado no somos un Hospital Público y subsidiamos de las cuotas de recuperación por lo tanto si no tenemos recuperación de recursos invertidos no tendríamos recursos para afrontar las urgencias medicas. Cuando el paciente ingresó tal y como se desprende del expediente clínico, del cual anexo copia fotostática simple, se le brindó la atención medica por tratarse de una urgencias, a lo que estamos obligados atender, sin embargo en estos momentos el paciente ya está estable y si es de su deseo puede ser trasladado a un Hospital Público para su atención medica. De no ser así y quedarse en este Hospital tendrá que afrontar los gastos que se requieran de su atención medica puesto que las condiciones económicas de este Hospital no le permite en estos momentos absolver esos gastos. Dicho lo anterior y tal como se desprende del expediente clínico se le sigue brindado la atención medica en base a los recursos que cuenta esta Institución dando cumplimiento hacia el inciso a).



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COAHUILA

HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO
UNIDAD TORREON

De las medidas cautelarias dictadas por usted en cuanto al inciso b) se está procurando la atención medica quirúrgica especializada que le garantice una atención íntegra, esto dentro de los recursos que cuenta este Hospital hechos que son del conocimiento del familiar responsable.

En cuanto al inciso c) cuente con que se le administra al paciente los medicamentos que requiera y que este Hospital cuente con ello, de no ser así se le solicitara al familiar que nos aporte los medicamentos que el paciente requiera puesto que este hospital no está en condiciones económicas de absolver dicho gasto.

Quiero hacer de su conocimiento que además hasta este momento la cuenta del paciente asciende a \$ 85,699.00 (OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) los cuales esta unidad no está en condiciones de absolver porque se le ha requerido a la familiar responsable que traten de ponerse al corriente a la cuenta para que de lo posible se le pueda continuar brindando la atención medica al paciente.

No omito manifestarle que esta Institución seguirá velando por la salud de nuestros pacientes de acuerdo a la capacidad que tiene instalada mas no podemos comprometernos a solventar gastos generados por los pacientes que rebasan la capacidad económica de este Hospital.

Anexo al presente copia del expediente clínico, para que quede claro que no se le ha negado la atención medica aun a pesar que ya no es una urgencia, que está estabilizado, y que puede ser trasladado a otra Unidad Médica.

Sin más por el momento quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE
"EN EL BIEN FINCAMOS EL SABER"

